



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 212-2023-MPPA-A

Aguaytía, 30 de mayo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

VISTO:

El expediente externo N° 5761-2023, de fecha 31 de marzo del 2023; **presentado por el señor Juan Pablo Perales Malpica**; el Informe N° 020-2023-PAAM-MPPA-A, de fecha 30 de marzo del 2023; el Informe Legal N° 202-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 05 de mayo del 2023; la Carta N° 029-2023-PAAM-MPPA-A, de fecha 16 de mayo de 2023; el Informe Legal N° 256-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 25 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el Artículo N° 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el numeral 2.2 del Artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son: "(...) *funciones específicas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local*", concordante con el numeral 6) del artículo 113 del mismo cuerpo normativo que faculta promover la participación a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2000-MPPA-A, que aprueba el Reglamento Único de Organización Sociales – RUOS, vigente a la fecha, en el Artículo 3° para efectos de aplicación de la presente Ordenanza se considera Organización social en el numeral 3.1. Organización de vecinos en sus respectivas agrupaciones de vivienda; y pueden, entre otras, adoptar las siguientes denominaciones: e) juntas y comités vecinales, En el mismo cuerpo normativo el Artículo 10 se refiere que las organizaciones sociales para obtener su reconocimiento y registro deberán presentar la siguiente documentación: "a). Solicitud dirigida al Alcalde con atención a la oficina de participación vecinal o la que haga sus veces; b). Acta de fundación o de constitución; c). Estatuto y acta de su aprobación; d). Acta de elección del órgano directivo; e). Nómina de sus miembros del órgano directivo; f). Nómina de los miembros de la organización social; g). Plano de ubicación del territorio al que corresponde su representación, en los casos de los incisos a), b) y d) del numeral 3.1 del artículo 3°";

Que, mediante Solicitud S/N, recepcionado por mesa de la MPPA, con fecha 30 de marzo de 2023, el Sr. Juan Pablo Perales Malpica, en su condición de Presidente de la Asociación del Adulto Mayor "Jesús Zevallos Nieto", solicita el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la Asociación, ubicado en el Distrito y Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali; adjuntando los requisitos, vale decir, Acta de Asamblea General Extraordinaria, Copia Literal de la Partida N° 11057130, el acta de elección del órgano directivo, Acta de Constitución de Asociación; Resolución General N° 006-2021-MPPA-AL-GDSE, Estatuto y acta de aprobación; señalando que mediante reunión ordinaria electoral celebrado el 01 de agosto de 2022, eligieron a la nueva junta directiva que está conformada de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTE	JUAN PABLO PERALES MALPICA	00187266
2	VICEPRESIDENTE	JOSE SILVESTRE TAPULLIMA CAIMAMARI	00170401



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

3	SECRETARIA DE ACTAS	COPERTINO FERIOL SIXTO TORRES	06282212
4	SECRETARIA DE ORGANIZACION	LUIS SERRON PINCHE	00186383
5	SECRETARIA DE ECONOMIA	MILENA GONZALES PANAIJO	00175905
6	SECRETARIA DE DISCIPLINA	NEPTALI SOLIS ALEGRE	07293470
7	SECRETARIA DE CAPACITACION	HIPOLITO BLAS SALVADOR	00176325
8	SECRETARIA DE LA MUJER	LILENA CESPEDES RAMIREZ	22989523
9	SECRETARIA CULTURA Y DEPORTE	NARCIZO NIEVES CARDENAS	22415387
10	PRIMER VOCAL	WILSON PASTOR LOPEZ MACUYAMA	00170925
11	SEGUNDO VOCAL	LIMBER FASANANDO PAREDES	00185144

Que, a través del Informe N° 020-2023-PAAM-MPPA-A, de fecha 30 de marzo del 2023, el Sr. Yonel Mendoza Claudio - Jefe del PAAM, señala que los documentos presentados por el presidente de la Asociación del Adulto Mayor "Jesús Zevallos Nieto", de la Junta Vecinal Las Palmeras, del distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, se encuentra conforme a la normativa PCA, por lo que en cumplimiento de la Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementaria de Asistencia Alimentaria, emite opinión favorable para efectos de que se proceda con la proyección del acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 202-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 05 de mayo de 2023; el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que de revisado y analizado el expediente declara Inadmisibles la solicitud de Reconocimiento de dicha junta directiva de la Asociaciones del Adulto Mayor "Jesús Zevallos Nieto", por no reunir los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 001-2000-MPPA-A, siendo la Nómina de los miembros de la organización social, otorgando el plazo para subsanar las observaciones, conforme lo establece la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Carta N° 029-2023-PAAM.MPPA-A, de fecha 16 de mayo de 2023, el Jefe del P.A.A.M, levanta observaciones advertidas por el Gerente de Asesoría jurídica adjuntando el Padrón nominal de los miembros de la organización social de la Asociación del Adulto Mayor "Jesús Zevallos Nieto". Siendo así, con Proveído S/N, de fecha 17 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal deriva dicho expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 256-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 25 de mayo del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta establece en su "Artículo 1°: Tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación"; en ese contexto en el Artículo 2° señala: "Entiéndase por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad", asimismo en su Artículo 10° define los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) como: "Espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos"; y el Artículo 17° que "Los gobiernos regionales, en el marco de sus competencias, tienen a su cargo los siguientes registros: a) El registro de organizaciones de personas adultas mayores de su jurisdicción";

Que, asimismo el Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, en su Artículo 8° establece: "El Estado garantiza en todos sus niveles de gobierno, la promoción, protección y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas adultas mayores sin discriminación de ningún tipo"; asimismo, en el numeral 11.1 del Artículo 11° establece: "Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, en adelante CIAM, constituyen servicios especializados, creados por los Gobiernos Locales, para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para la prevención y atención de situaciones de riesgo";

Que, por consiguiente, la Gerencia de Asesoría Jurídica declara procedente la solicitud del reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la Asociación del Adulto Mayor "Jesús Zevallos Nieto", ubicado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

en la Junta Vecinal Las Palmeras, del distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, peticionado por el Sr. Juan Pablo Perales Malpica, en su condición de Presidente de dicha asociación;

Que, con Proveído S/N, de fecha 30 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal remite a Secretaría General para su atención con la proyección del acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad; y por los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la **JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DEL ADULTO MAYOR "JESUS ZEVALLOS NIETO"**, ubicado en la Junta Vecinal Las Palmeras, del distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, peticionado por el Sr. Juan Pablo Perales Malpica, identificado con DNI N° 00187566, la misma que se encuentra integrada por los siguientes miembros:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTE	JUAN PABLO PERALES MALPICA	00187266
2	VICEPRESIDENTE	JOSE SILVESTRE TAPULLIMA CAIMAMARI	00170401
3	SECRETARIA DE ACTAS	COPERTINO FERIOL SIXTO TORRES	06282212
4	SECRETARIA DE ORGANIZACION	LUIS SERRON PINCHE	00186383
5	SECRETARIA DE ECONOMIA	MILENA GONZALES PANAIJO	00175905
6	SECRETARIA DE DISCIPLINA	NEPTALI SOLIS ALEGRE	07293470
7	SECRETARIA DE CAPACITACION	HIPOLITO BLAS SALVADOR	00176325
8	SECRETARIA DE LA MUJER	LILENA CESPEDES RAMIREZ	22989523
9	SECRETARIA CULTURA Y DEPORTE	NARCIZO NIEVES CARDENAS	22415387
10	PRIMER VOCAL	WILSON PASTOR LOPEZ MACUYAMA	00170925
11	SEGUNDO VOCAL	LIMBER FASANANDO PAREDES	00185144

ARTICULO SEGUNDO: El periodo de vigencia de la Directiva reconocida en el artículo primero, será de 02 años.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para que dé cumplimiento y ejecución a la presente Resolución, y proceda a inscribir en el libro de Registro de Organizaciones Sociales.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaria General con la notificación de la presente resolución, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a los interesados, y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL